

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00749.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el memorial poder y escrito de demanda, sírvase corregir el segundo apellido de la apoderada general (representante legal) de la entidad demandante, acorde al relacionado en los documentos aportados con la demanda (Diana Carolina Trujillo Ramírez o Diana Carolina Trujillo Bermúdez).-

2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S. A. S., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, SHIRLEY ROMERO BOHÓRQUEZ, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **148**, hoy **31 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081e21987499e13b9addff6ef1ce0a6788f22cba3ba6e916239d02e423fdfa14**

Documento generado en 29/08/2022 05:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>